SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N°062
(06 de diciembre de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNAS TARJETAS DE OPERACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS TIPO TAXI DE SERVICIO PÚBLICO VINCULADOS A LA EMPRESA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9"

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaría de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaría es la competente para oficializar y expedir tarjetas de operación de vehículos de servicio público y de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, en la sección 6 Capitulo de Vinculación y desvinculación de equipos en su Artículo 2.2.1.3.6.2. establece que La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.

Que en la sección 8 Tarjeta de operación, tarjeta de control y tarifas "Artículo 2.2.1.3.8.2. Expedición. La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a empresas de transporte público debidamente habilitadas.

Que el Artículo 2.2.1.3.8.3. establece la Vigencia de la tarjeta de operación. La vigencia de la tarjeta de operación para los vehículos de esta modalidad se expedirá por el término de un (1) año. Podrá cancelarse o modificarse si cambian las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

Que el Artículo 2.2.1.3.8.4. Contenido. La tarjeta de operación contendrá al menos los siguientes datos:1. Datos de la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.2. Datos del vehículo: clase, marca, modelo, placa, capacidad, y tipo de combustible. 3.Numeral modificado por el Decreto 2297 de 2015, artículo 12. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide. Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para este efecto expida el Ministerio de Transporte.

El Artículo 2.2.1.3.8.5. Requisitos para su obtención y renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos: 1. Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o persona natural adjuntando la relación de los vehículos, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos. En caso de renovación, duplicado por pérdida o cambio de empresa, deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior. 2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.3. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos.4. Fotocopia de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada vehículo.5. Constancia de la revisión técnico-mecánica vigente a excepción de los vehículos último modelo. 6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa. 7.Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

El Artículo 2.2.1.3.8.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento. En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios y/o tenedores de los vehículos, por concepto de la tramitación de la tarjeta de operación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad de transporte competente los originales de las tarjetas de operación vencidas o del cambio de empresa.

El Artículo 2.2.1.3.8.7. Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.

Que el Representante Legal de la empresa **EXPRESO CAJICA S.A. CON NIT. 800.174.698-9** señor Jaime Nieto Nieto con C.C. N°11.332.025 allegó oficio con radicado interno 21644 del 1 de noviembre de 2019, 21716 del 05 de noviembre de 2019, 21828 del 07 de noviembre de 2019 y 22439 del 19 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó la expedición de las siguientes tarjetas de operación para los siguientes vehículos tipo taxi de servicio público con estas características:

PLACA	USE-156
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	4 PSJ
MARCA	CHEVROLET

MODELO	2008
COLOR	AMARILLO
CHASIS	9GAMM61038B016484
MOTOR	B10S1919748KA2
COMBUSTIBLE	GASOLINA
PROPIETARIO	LEON MARIA GILMA CC. 20.421.985

PLACA	SKN-796
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	5 PSJ
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2007
COLOR	AMARILLO
CHASIS	MALAB51GP7M847037
MOTOR	G4HC6M811123
COMBUSTIBLE	GASOLINA
PROPIETARIO	RIVEROS JUNCA JOSE LUIS CC. 3.195.380

Que junto con el oficio de solicitud de expedición se anexo:

a. Solicitud de expedición de las Tarjetas de Operación para los vehículos antes mencionados, suscrita por el señor Jaime Nieto Nieto Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9

b. Dentro de los radicados 21828-2019 y 22439-2019 el suscrito Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Certifica que los vehículos relacionados cuentan con contrato de vinculación vigente.

c. Copias simples de las licencias de transito las cuales se encuentra a la fecha en estado vigente ante el RUNT y establece como propietarios a:

- licencia de tránsito No. 10001633767 del vehículo de placas– USE-156
- licencia de tránsito No. 10015201460 del vehículo de placas– SKN-796

d. Copias simples de los certificados de revisión tecno mecánica correspondiente a los vehículos

- USE-156 -Certificado No. 144088349 con fecha de vencimiento 31/10/2020
- SKN-796 -Certificado No. 140303741 con fecha de vencimiento 22/02/2020

e. - Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado, del vehículo de placas USE-156 con N° 12766400006580 con vigencia hasta el 30/10/2020

f. - Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado, del vehículo de placas SKN-796 con N° 14754300000090 con vigencia hasta el 23/11/2020

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

g. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedido por Equidad Seguros donde tiene amparados a los vehículos de placas USE-156, SKN-796 con la póliza N° AA129267 con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2020, lo anterior, de acuerdo con la información reportada ante el RUNT.

h. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contractual expedido por Equidad Seguros, donde tiene amparado a los vehículos de placas USE-156, SKN-796 con la póliza N°AA129268 con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2020, lo anterior, de acuerdo con la información reportada ante el RUNT.

i. Mediante radicado 21716-2019 allego, copia de la factura N°2019007498 por concepto de pago de expedición de las tarjetas de operación de acuerdo con las tablas expedidas por el Estatuto de Rentas Acuerdo 05 de 2018, por valor unitario de VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000), M/ Cte.; lo anterior acorde con el Decreto 1079 de 2015 en su artículo su artículo 2.2.1.1.11.5 señala: Requisitos para su obtención o renovación.

Que este despacho encuentra ajustada a la norma la documentación aportada y procedente la petición elevada y en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación y expedición de las siguientes tarjetas de operación para los vehículos vinculados con la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Representada Legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquirá y se asignan las tarjetas de operación a los vehículos de servicio publico tipo taxi solicitados así:

- Vehículo placa USE-156 Tarjeta Operación – 084-2019
- Vehículo placa SKN-796- Tarjeta Operación – 085-2019

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 2.2.1.3.8.4. del Decreto 1079 de 2015, relacionando las características ya mencionadas en la en la parte motiva de la presente resolución por una vigencia de un (1) año del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Representada Legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquira, para que una vez vencido los amparos de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de las nuevas pólizas por el término de la vigencia de las tarjetas de operación otorgadas a los vehículos tipo taxi de servicio público mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Representante Legal de la empresa "EXPRESO CAJICA S.A" con NIT 800.174.698-9, representada legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto Identificado con C.C 11.332.025, devolver a la Secretaria de Transporte y Movilidad las tarjetas de operación originales ya vencidas de los vehículos de placas TSM-405, SKY-607, SKM-593 dentro de los diez días siguientes a la fecha de la entrega física de las Tarjetas de Operación renovadas, lo anterior, de acuerdo al Artículo 2.2.1.3.8.6 del Decreto 1079 de 2015.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

ARTICULO CUARTO Comunicar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos tipo taxi de servicio público mencionados en la presente resolución para su correspondiente registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al representante legal de EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquira y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO SEXTO Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyectó: Nathaly Guiott Pulido - Profesional Jurídico de la Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.- Secretaria de Transporte y Movilidad